



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2899/21**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005969, Ent. N° 4400/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia, relacionadas con la Licitación Pública N° 14/2021, para la explotación comercial del Parador PERRINI ubicado en la calle Dr. Elias Regules de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia;

**RESULTANDO:** 1) que el Intendente de Colonia, mediante Resolución N° 839/2021 de fecha 30.09.2021, aprobó el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

2) que el del Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2 establece que plazo de la concesión será hasta la finalización del periodo de gobierno actual; y el artículo 7 "Criterio para la evaluación de las propuestas" determina un sistema de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos;

3) que, con relación al "Precio" el artículo 3 establece un precio anual, pagadero al culminar la temporada Alta (último fin de semana de semana de Turismo; en tanto, el artículo 23 "Pago de la Concesión", dispone que el adjudicatario deberá abonar por adelantado, dentro del uno al diez de cada mes el precio mensual de la concesión;

4) que se efectuaron las publicaciones de estilo en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales - ARCE de fecha 6.10.2021, en el diario Oficial de fecha 8.10.2021, en el periódico La Colonia y Semanario Noticias, siendo la antelación suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que al acta de Apertura, celebrada con de fecha 8.11.2021, se presentaron dos oferentes con las siguientes propuestas: FERNANDO MOREIRA: \$ 70.000 anuales; y ROBERTO E.ROSSOTTI AVELINO: U.I. 17.654 anuales;

6) que consta informe de la Dirección de Turismo, del que surge que se realizó la evaluación de las propuestas, asignándose los siguientes puntajes totales: FERNANDO MOREIRA: 85 puntos y ROBERTO E.ROSSOTTI AVELINO: 90 puntos;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 15.11.2021, teniendo en consideración el informe de la Dirección de Turismo precedente, recomendó la adjudicación a ROBERTO E.ROSSOTTI AVELINO;

8) que el Intendente de Colonia, por Resolución N° 982/2021 de fecha 17.11.2021, dispuso la adjudicación –ad referéndum de la intervención de este Tribunal – a la firma ROBERTO E.ROSSOTTI AVELINO, por un monto total de U.I. 17.654 anuales;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 7 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado estableció como “Criterio para la evaluación de las propuestas” un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. ;

2) que existen diferencias entre lo establecido en el artículo 3 y el artículo 23 del Pliego, en cuanto a la forma y oportunidad en que el adjudicatario deberá efectivizar el pago del canon ofrecido, resultando cualquiera de las dos válidas. En virtud de ello, la exigibilidad del canon se encuentra determinada por la opción elegida por quien resultara adjudicatario;

3) que conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 91 del Tribunal de Cuentas, de fecha 28/11/18, se comete a los Contadores Delegados por este Tribunal en los Organismos del Estado, el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de



TRIBUNAL DE CUENTAS

concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

4) que de lo expuesto, el contralor del procedimiento correspondía al contador delegado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literales E) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el procedimiento en virtud de lo expuesto en el Considerando 1);
- 2) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2) a 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretana General